



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 11 0 NOV 2020

Rad. No. 005-2019-01047-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 30 de septiembre de 2019 (fl. 23), **BANCOLOMBIA S.A.**, solicitó de **ORLANDO MEDINA**, el pago de la obligación derivada del Pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 15.

Mediante proveído calendado del 24 de octubre de 2019 (fl. 25) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada mediante Aviso Judicial recibido el 29 de enero de 2020 (fl. 30), quien dentro del término no propuso excepciones por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P., por lo que éste Despacho,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálese como agencias en derecho la suma de \$ 2'000.000,00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
 JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La presente diligencia se practicó en el día 11 de Noviembre de 2020 a las 11:00 AM en el Juzgado 5º Civil Municipal de Bogotá. La presente diligencia se practicó en el día 11 de Noviembre de 2020 a las 11:00 AM

Lina Vargas Sarmiento
 Secretaria

84